



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
AGRICULTURA, LA OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS Y LA CORPORACIÓN
DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

SANTIAGO, 06 FEB 2017

RESOLUCIÓN. EXENTA N° 62 / VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N°28, de 2017, de la Corporación de Fomento de la Producción.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de diciembre de 2016, la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA) y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), suscribieron un convenio de cooperación técnica para establecer un vínculo de colaboración y un marco de acción entre dichas instituciones, con la finalidad de desarrollar acciones de cooperación conjuntas, para realizar el monitoreo y seguimiento de los programas del sector silvoagropecuario que se singularizan en el convenio que por esta resolución exenta se aprueba.

Que corresponde a este servicio dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba la referida suscripción del convenio de cooperación técnica.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de cooperación técnica, suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,
LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS
Y
LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 1° de diciembre de 2016, la **Subsecretaría de Agricultura**, Rol Único Tributario N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura, don **Claudio Ternicier González**, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago; la **Corporación de Fomento de la Producción**, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bitran Colodro**, cédula de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y la **Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, en adelante indistintamente "**Odepa**", representada por su Directora Nacional, doña **Claudia Carbonell Piccardo**, cédula de identidad N° 8.454.251-2, ambas domiciliadas en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, celebran el siguiente convenio de cooperación técnica, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, el Ministerio de Agricultura, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuaria del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario. Para el cumplimiento de dicha función, el Ministerio de Agricultura se ha propuesto contribuir a la agregación de valor en la agricultura, mediante la promoción del desarrollo de la economía agraria, basada tanto en la tecnología y la innovación, como en la profundización de los atributos que potencian la productividad y la competencia en la agricultura, como son la calidad, la inocuidad y la sanidad de la producción silvoagropecuaria.
2. Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias – ODEPA – es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, que tiene como función, entre otras, el prestar asesoría y apoyar la gestión del Ministerio de Agricultura en las materias que le sean requeridas, relacionadas con el desarrollo del sector silvoagropecuario.
3. Que, Corfo es el organismo del Estado encargado de impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
4. Que, dentro de los objetivos de Corfo, está el potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico con impacto económico y de amplia repercusión en los diversos sectores productivos.

5. Que, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, tiene por finalidad el desarrollo de programas, instrumentos y otras acciones orientadas a fortalecer las capacidades de transferencia, adaptación, desarrollo y difusión de tecnologías, con la finalidad de apoyar la innovación empresarial y la creación de capacidades tecnológicas, que permitan la generación de bienes públicos necesarios para el desarrollo productivo y fortalecimiento de las capacidades regulatorias del Estado.
6. Que, los comparecientes están contestes en estimar que el desarrollo económico del país requiere crear las condiciones que permitan potenciar a los sectores capaces de producir nuevos bienes y servicios, desarrollar industrias y generar polos de innovación en base a tecnología. Asimismo, comparten su opinión en el sentido de que el crecimiento económico tiene como pilares fundamentales la investigación, el desarrollo y la innovación.
7. Que, asimismo, se plantea la necesidad de desarrollar una política sistémica que promueva la innovación tecnológica en sectores productivos estratégicos, mediante una especialización inteligente, que evite fallas de coordinación en aquellos casos que dificultan el desarrollo y crecimiento de sectores estratégicos.
8. Que, en base a las razones anteriormente expuestas, a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, le ha correspondido impulsar una dinámica asociativa entre universidades, centros tecnológicos, empresas y sector público, que a través de un portafolio de proyectos de I+D aplicada e innovación, reunidos en Programas de largo plazo, con una duración máxima de 10 años, aborden el desafío de desarrollar tecnologías críticas para el cierre de brechas, como también de tecnologías de frontera en sectores estratégicos o plataformas habilitantes.
9. Que, los comparecientes convienen en la necesidad de perfeccionar y sistematizar el seguimiento de los programas que, relacionados con las competencias, materias e intereses comunes antes expuestos, desarrollan y/o promueven.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El presente convenio tiene como objeto establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, con la finalidad de desarrollar acciones de colaboración conjuntas, para realizar el monitoreo y seguimiento de los siguientes programas:

- Fortalecimiento del mejoramiento genético del duraznero mediante la vinculación internacional y la selección asistida, código 09PMG-7240.
- Programa de mejoramiento genético para el desarrollo de nuevas variedades de uva de mesa en función del mercado nacional e internacional, código 09PMG-7229.
- Programa chileno para el mejoramiento genético del cerezo, código 09PMG-7243.
- Programa de mejoramiento genético hortícola para la agroindustria de exportación de Chile, código 09PMG-7244.
- I+D Vinos de Chile aumento de la competitividad mediante el mejoramiento de la calidad del viñedo y la sustentabilidad, código 12CTI-16788.
- Programa de I+D+i en frutícola Fase II, código 13CTI-18862.
- Consolidación del Consorcio Biofrutales, código 13CTI-21520.
- Otros programas que sean incorporados mediante la modificación del presente convenio.

TERCERO: Obligaciones de las partes

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio, los compromisos de cada una de las partes serán los siguientes:

1. De Corfo:

- a. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Agricultura, a través de Odepa, del desarrollo de los programas materia de este convenio.
- b. Coordinar y/o facilitar la participación de la Subsecretaría de Agricultura, a través de Odepa, en el seguimiento y monitoreo de los programas.
- c. Coordinar la participación de la Subsecretaría de Agricultura, a través de Odepa, en las instancias de evaluación de hitos críticos, continuidad, avance y final, de los programas en ejecución, y de aquellos que se incluyan al presente convenio.
- d. Coordinar la participación de la Subsecretaría de Agricultura, a través de Odepa, en las instancias técnicas de selección y aprobación de nuevos programas.

2. De la Subsecretaría de Agricultura:

- a. Informar oportunamente a Corfo de todos aquellos aspectos del sector que pudiesen incidir en la ejecución de los programas que son materia de este convenio.
- b. Apoyar, a través de Odepa, a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas en el monitoreo y seguimiento, desde su visión de política sectorial estratégica y regulatoria.
- c. Participar, directamente y/o a través de Odepa de los paneles consultivos de evaluación y reuniones asociadas al seguimiento y monitoreo de los programas, en relación a las materias que se vinculan con el Ministerio de Agricultura o sus servicios.
- d. Participar, directamente y/o a través de Odepa al menos una vez al año en los consejos estratégicos que dispongan los respectivos programas.
- e. Participar, a través de Odepa, en las instancias técnicas de selección y, sólo con derecho a voz, en instancias de aprobación de nuevos programas.

3. De Odepa

- a. Recoger de la Subsecretaría de Agricultura, las orientaciones que deriven de políticas públicas y acciones del sector, que puedan incidir en la ejecución de los programas de que trata este Convenio.
- b. Informar y, cuando lo estime pertinente, consultar la conformidad de la Subsecretaría, ya sea ante propuestas que prevé formular en los consejos estratégicos de los respectivos programas, como en las instancias técnicas de selección y aprobación de nuevos programas.
- c. Participar de los paneles consultivos de evaluación y reuniones asociadas al seguimiento y monitoreo de los programas, en relación con las materias que se vinculan con el Ministerio de Agricultura o sus servicios.
- d. Participar, al menos una vez al año, en los consejos estratégicos que dispongan los respectivos programas.
- e. Realizar visitas técnicas y participación en las instancias técnicas y recomendaciones para la adopción de decisiones relativas a los programas precedentemente individualizados, al menos una vez al año.
- f. Entregar a Corfo y a la Subsecretaría de Agricultura informes con el resultado de las visitas a terreno de los programas.
- g. Participar en las instancias técnicas de selección y, sólo con derecho a voz, en instancias de aprobación de nuevos programas.
- h. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Agricultura del desarrollo de los programas materia de este convenio, así como el seguimiento y monitoreo de los mismos.

CUARTO: Seguimiento, coordinación y contrapartes

Para la adecuada ejecución del presente convenio, así como para facilitar el seguimiento de los programas y la coordinación entre las partes, éstas acuerdan el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes Técnicas.

Cada una de las partes del convenio nombrará un integrante del Equipo de Seguimiento y contraparte técnica, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación, podrá ser modificada por las partes dando aviso a las restantes, por escrito, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Sin perjuicio de las tareas comprometidas por las partes en la cláusula tercera, el Equipo de Seguimiento y contraparte técnica desarrollará las funciones de acuerdo a la metodología de trabajo que se indican a continuación:

- Actuarán como coordinadores con sus respectivas instituciones;
- Se comunicarán entre sí presencialmente o vía electrónica en forma periódica, y llevarán registro de sus comunicaciones;
- A requerimiento de cualquiera de sus integrantes, se convocará a reuniones previamente estructuradas, para evaluar la marcha del convenio, las actividades, los logros y dificultades identificadas durante su ejecución. De las reuniones que el equipo lleve a cabo deberá levantarse un Acta que dé cuenta de la materia abordada en la reunión, y de las medidas que la instancia ha estimado necesarias para la mejor ejecución de los programas o para optimizar la cooperación.
- Habrá, al menos, una reunión semestral, en la que se evaluará la aplicación práctica del presente convenio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el término del último de los programas señalados en la cláusula segunda precedente.

SEXTO: Término anticipado

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Las partes deberán tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio.

En ningún caso la confidencialidad alcanzará a las autoridades que, facultadas legalmente, requieran la información y, en todo caso, las partes deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre confidencialidad de los documentos secretos y reservados, cuya contravención acarreará las responsabilidades legales que correspondan. Asimismo, se deberá tener presente las obligaciones y derechos que establece la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y demás normativa aplicable.

OCTAVO: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos.

NOVENO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Nombramientos y personerías

El nombramiento de don **Claudio Ternicier González**, como Subsecretario de Agricultura, consta en el Decreto N° 35, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de doña **Claudia Carbonell Piccardo** para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Eduardo Bitran Colodro**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 81, de 18 de marzo de 2014, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA





Gerencia de Capacidades Tecnológicas

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA,

LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 1° de diciembre de 2016, la **Subsecretaría de Agricultura**, Rol Único Tributario N° 61.301.000-9, representada por el Subsecretario de Agricultura, don **Claudio Ternicier González**, cédula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos N° 40, comuna y ciudad de Santiago; la **Corporación de Fomento de la Producción**, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "**Corporación**" o "**Corfo**", representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **Eduardo Bitran Colodro**, cédula de identidad N° 7.950.535-8, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, comuna y ciudad de Santiago, y la **Oficina de Estudios y Políticas Agrarias**, Rol Único Tributario N° 61.301.100-5, en adelante indistintamente "**Odepa**", representada por su Directora Nacional, doña **Claudia Carbonell Piccardo**, cédula de identidad N° 8.454.251-2, ambas domiciliadas en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, celebran el siguiente convenio de cooperación técnica, cuyas cláusulas se señalan a continuación:

PRIMERO: Antecedentes

1. Que, el Ministerio de Agricultura, es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar las industrias agropecuaria del país. Su acción está encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional y la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario. Para el cumplimiento de dicha función, el Ministerio de Agricultura se ha propuesto contribuir a la agregación de valor en la agricultura, mediante la promoción del desarrollo de la economía agraria, basada tanto en la tecnología y la innovación, como en la profundización de los atributos que potencian la productividad y la competencia en la agricultura, como son la calidad, la inocuidad y la sanidad de la producción silvoagropecuaria.
2. Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias – ODEPA – es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, que tiene como función, entre otras, el prestar asesoría y apoyar la gestión del Ministerio de Agricultura en las materias que le sean requeridas, relacionadas con el desarrollo del sector silvoagropecuario.
3. Que, Corfo es el organismo del Estado encargado de impulsar la actividad productiva nacional para mejorar la competitividad y la diversificación productiva del país, a través del fomento a la inversión, la innovación y el emprendimiento, fortaleciendo, además, el capital humano y las capacidades tecnológicas para alcanzar un desarrollo sostenible y territorialmente equilibrado.
4. Que, dentro de los objetivos de Corfo, está el potenciar la investigación y el desarrollo tecnológico con impacto económico y de amplia repercusión en los diversos sectores productivos.





Gerencia de Capacidades Tecnológicas

5. Que, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, tiene por finalidad el desarrollo de programas, instrumentos y otras acciones orientadas a fortalecer las capacidades de transferencia, adaptación, desarrollo y difusión de tecnologías, con la finalidad de apoyar la innovación empresarial y la creación de capacidades tecnológicas, que permitan la generación de bienes públicos necesarios para el desarrollo productivo y fortalecimiento de las capacidades regulatorias del Estado.
6. Que, los comparecientes están contestes en estimar que el desarrollo económico del país requiere crear las condiciones que permitan potenciar a los sectores capaces de producir nuevos bienes y servicios, desarrollar industrias y generar polos de innovación en base a tecnología. Asimismo, comparten su opinión en el sentido de que el crecimiento económico tiene como pilares fundamentales la investigación, el desarrollo y la innovación.
7. Que, asimismo, se plantea la necesidad de desarrollar una política sistémica que promueva la innovación tecnológica en sectores productivos estratégicos, mediante una especialización inteligente, que evite fallas de coordinación en aquellos casos que dificultan el desarrollo y crecimiento de sectores estratégicos.
8. Que, en base a las razones anteriormente expuestas, a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo, le ha correspondido impulsar una dinámica asociativa entre universidades, centros tecnológicos, empresas y sector público, que a través de un portafolio de proyectos de I+D aplicada e innovación, reunidos en Programas de largo plazo, con una duración máxima de 10 años, aborden el desafío de desarrollar tecnologías críticas para el cierre de brechas, como también de tecnologías de frontera en sectores estratégicos o plataformas habilitantes.
9. Que, los comparecientes convienen en la necesidad de perfeccionar y sistematizar el seguimiento de los programas que, relacionados con las competencias, materias e intereses comunes antes expuestos, desarrollan y/o promueven.

SEGUNDO: Objeto del convenio

El presente convenio tiene como objeto establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción entre la Subsecretaría de Agricultura, la Corporación de Fomento de la Producción y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, con la finalidad de desarrollar acciones de colaboración conjuntas, para realizar el monitoreo y seguimiento de los siguientes programas:

- Fortalecimiento del mejoramiento genético del duraznero mediante la vinculación internacional y la selección asistida, código 09PMG-7240.
- Programa de mejoramiento genético para el desarrollo de nuevas variedades de uva de mesa en función del mercado nacional e internacional, código 09PMG-7229.
- Programa chileno para el mejoramiento genético del cerezo, código 09PMG-7243.
- Programa de mejoramiento genético hortícola para la agroindustria de exportación de Chile, código 09PMG-7244.
- I+D Vinos de Chile aumento de la competitividad mediante el mejoramiento de la calidad del viñedo y la sustentabilidad, código 12CTI-16788.





Gerencia de Capacidades Tecnológicas

- Programa de I+D+i en frutícola Fase II, código 13CTI-18862.
- Consolidación del Consorcio Biofrutales, código 13CTI-21520.
- Otros programas que sean incorporados mediante la modificación del presente convenio.

TERCERO: Obligaciones de las partes

De conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio, los compromisos de cada una de las partes serán los siguientes:

1. De Corfo:

- a. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Agricultura, a través de Odepa, del desarrollo de los programas materia de este convenio.
- b. Coordinar y/o facilitar la participación de la Subsecretaría de Agricultura, a través de Odepa, en el seguimiento y monitoreo de los programas.
- c. Coordinar la participación de la Subsecretaría de Agricultura, a través de Odepa, en las instancias de evaluación de hitos críticos, continuidad, avance y final, de los programas en ejecución, y de aquellos que se incluyan al presente convenio.
- d. Coordinar la participación de la Subsecretaría de Agricultura, a través de Odepa, en las instancias técnicas de selección y aprobación de nuevos programas.

2. De la Subsecretaría de Agricultura:

- a. Informar oportunamente a Corfo de todos aquellos aspectos del sector que pudiesen incidir en la ejecución de los programas que son materia de este convenio.
- b. Apoyar, a través de Odepa, a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas en el monitoreo y seguimiento, desde su visión de política sectorial estratégica y regulatoria.
- c. Participar, directamente y/o a través de Odepa de los paneles consultivos de evaluación y reuniones asociadas al seguimiento y monitoreo de los programas, en relación a las materias que se vinculan con el Ministerio de Agricultura o sus servicios.
- d. Participar, directamente y/o a través de Odepa al menos una vez al año en los consejos estratégicos que dispongan los respectivos programas.
- e. Participar, a través de Odepa, en las instancias técnicas de selección y, sólo con derecho a voz, en instancias de aprobación de nuevos programas.

3. De Odepa

- a. Recoger de la Subsecretaría de Agricultura, las orientaciones que deriven de políticas públicas y acciones del sector, que puedan incidir en la ejecución de los programas de que trata este Convenio.
- b. Informar y, cuando lo estime pertinente, consultar la conformidad de la Subsecretaría, ya sea ante propuestas que prevé formular en los consejos estratégicos de los respectivos programas, como en las instancias técnicas de selección y aprobación de nuevos programas.
- c. Participar de los paneles consultivos de evaluación y reuniones asociadas al seguimiento y monitoreo de los programas, en relación con las materias que se vinculan con el Ministerio de Agricultura o sus servicios.
- d. Participar, al menos una vez al año, en los consejos estratégicos que dispongan los respectivos programas.





Gerencia de Capacidades Tecnológicas

- e. Realizar visitas técnicas y participación en las instancias técnicas y recomendaciones para la adopción de decisiones relativas a los programas precedentemente individualizados, al menos una vez al año.
- f. Entregar a Corfo y a la Subsecretaría de Agricultura informes con el resultado de las visitas a terreno de los programas.
- g. Participar en las instancias técnicas de selección y, sólo con derecho a voz, en instancias de aprobación de nuevos programas.
- h. Informar oportunamente a la Subsecretaría de Agricultura del desarrollo de los programas materia de este convenio, así como el seguimiento y monitoreo de los mismos.

CUARTO: Seguimiento, coordinación y contrapartes

Para la adecuada ejecución del presente convenio, así como para facilitar el seguimiento de los programas y la coordinación entre las partes, éstas acuerdan el establecimiento de un Equipo de Seguimiento y Contrapartes Técnicas.

Cada una de las partes del convenio nombrará un integrante del Equipo de Seguimiento y contraparte técnica, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación, podrá ser modificada por las partes dando aviso a las restantes, por escrito, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Sin perjuicio de las tareas comprometidas por las partes en la cláusula tercera, el Equipo de Seguimiento y contraparte técnica desarrollará las funciones de acuerdo a la metodología de trabajo que se indican a continuación:

- Actuarán como coordinadores con sus respectivas instituciones;
- Se comunicarán entre sí presencialmente o vía electrónica en forma periódica, y llevarán registro de sus comunicaciones;
- A requerimiento de cualquiera de sus integrantes, se convocará a reuniones previamente estructuradas, para evaluar la marcha del convenio, las actividades, los logros y dificultades identificadas durante su ejecución. De las reuniones que el equipo lleve a cabo deberá levantarse un Acta que dé cuenta de la materia abordada en la reunión, y de las medidas que la instancia ha estimado necesarias para la mejor ejecución de los programas o para optimizar la cooperación.
- Habrá, al menos, una reunión semestral, en la que se evaluará la aplicación práctica del presente convenio.

QUINTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el término del último de los programas señalados en la cláusula segunda precedente.

SEXTO: Término anticipado

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:





CORFO

Gerencia de Capacidades Tecnológicas

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

SÉPTIMO: Confidencialidad

Las partes deberán tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación indebida de la información que se entreguen mutuamente o a que tengan acceso en virtud de la ejecución del presente convenio.

En ningún caso la confidencialidad alcanzará a las autoridades que, facultadas legalmente, requieran la información y, en todo caso, las partes deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre confidencialidad de los documentos secretos y reservados, cuya contravención acarreará las responsabilidades legales que correspondan. Asimismo, se deberá tener presente las obligaciones y derechos que establece la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y demás normativa aplicable.

OCTAVO: Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por los respectivos actos administrativos.

NOVENO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: Nombramientos y personerías

El nombramiento de don **Claudio Ternicier González**, como Subsecretario de Agricultura, consta en el Decreto N° 35, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de doña **Claudia Carbonell Piccardo** para actuar y comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias consta en el Decreto Supremo N° 37, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Eduardo Bitran Colodro**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo N° 81, de 18 de marzo de 2014, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación.

Los documentos citados no se insertan por ser conocidos de las partes.





Gerencia de Capacidades Tecnológicas

UNDÉCIMO: Ejemplares

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes.

[Handwritten signature]
CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA

[Handwritten signature]

EDUARDO BITRAN COLODRO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE
LA PRODUCCIÓN

[Handwritten signature]
CLAUDIA CARBONELL PICCARDO
DIRECTORA NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

